



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 078/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 078-024/2023

POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA TRÁMITES JUBILATORIOS, ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y FIRMAS PATRONALES; COTIZANTES DEL RÉGIMEN UNIFICADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES.

VISTO: El Expediente Digital identificado como C.A. N° 2624/2023, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 21 de noviembre de 2023, el cual contiene la Nota Interna PR/SRI/N° 071/2023, de fecha 21 de noviembre de 2023, de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución “POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA TRÁMITES JUBILATORIOS, ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y FIRMAS PATRONALES; COTIZANTES DEL RÉGIMEN UNIFICADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES”; y

CONSIDERANDO: Que, por Memorando PR/DAJ/N° 71/2023, de fecha 27 de octubre de 2023, registrada en el sistema de seguimiento de Expedientes como MEM-0008-2023-000040, la Dirección Administración de Jubilaciones, elevó la propuesta de suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional para Trámites Jubilatorios, entre el Instituto de Previsión Social (IPS) y Firmas Patronales; Cotizantes del Régimen Unificado de Jubilaciones y Pensiones”;

Que, el presente instrumento inspirado en principios y postulados básicos de Seguridad Social, tales como la eficiencia y la inmediatez, tiene por objeto establecer el marco normativo básico, relacionado a los trámites jubilatorios, en el que las partes puedan coordinar acciones y gestiones, prestarse asistencia técnica, intercambiar experiencias e informaciones y armonizar recursos, en todos los casos con la finalidad de mejorar y optimizar las prestaciones y los servicios que se suministran la Institución;

Que, esta medida incrementará el bienestar y la satisfacción de la ciudadanía y en particular de los asegurados de la Institución y así también las empresas cumplirán con su rol social, orientando la gestión hacia los mismos, reduciendo los plazos de demora en la atención de las solicitudes, desconcentrando trámites y fundamentalmente garantizando el goce efectivo de beneficios que genuinamente les corresponde en su carácter de beneficiarios del Seguro Social administrado por el Instituto de Previsión Social;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 078/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 078-024/2023

Que, el Departamento de Relaciones Nacionales, dependiente de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, por Providencia PR/SRI/DRN N° 104/2023, de fecha 01 de noviembre de 2023, manifestó cuanto sigue: *"...se sugiere remitir la misma a la Dirección Jurídica, a fin de solicitar emita su parecer con carácter de Dictamen respecto a los términos del proyecto de Convenio el cual establece el marco normativo básico relacionado a trámites jubilatorios"*;

Que, por Dictamen DIJ/DDJ/N° 1102/2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: *"...no existe impedimento legal para que este proyecto de Convenio sea puesto a conocimiento de la Máxima Autoridad Institucional, para su análisis y consideración, dado que las suscripción de este documento no implica la utilización de recursos financieros por parte del IPS, por lo que no resulta aplicable la Ley de Suministro y Contrataciones Públicas"*;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E:

- 1º) Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para Trámites Jubilatorios entre el Instituto de Previsión Social (IPS) y Firmas Patronales; Cotizantes del Régimen Unificado de Jubilaciones y Pensiones, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 03 (tres) fojas y se adjunta a la presente Resolución.--
- 2º) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración, a suscribir en representación del Instituto de Previsión Social, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para Trámites Jubilatorios entre el Instituto de Previsión Social (IPS) y Firmas Patronales; Cotizantes del Régimen Unificado de Jubilaciones y Pensiones, aprobado en el Art. 1º de la presente Resolución. -----
- 3º) Disponer que la Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social, a través de la Dirección de Administración de Jubilaciones, en carácter de administrador, realice el

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO

ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 078/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 078-024/2023

control, seguimiento permanente y fiel cumplimiento de los puntos estipulados en el Convenio.-----

- 4º) Encomendar a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, a realizar las gestiones administrativas correspondientes para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, aprobado en el Art. 1º de la presente Resolución.-----
- 5º) Establecer que la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 6º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/rr/jo.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA TRÁMITES JUBILATORIOS ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y FIRMAS PATRONALES; COTIZANTES DEL REGIMEN UNIFICADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los..... días del mes de del año; por una parte, en adelante denominada la, con domicilio legal en las calles....., de la ciudad de Asunción y representada en este acto por el **REPRESENTANTE LEGAL/GERENTE/DIRECTOR**, en su carácter de Presidente, y por la otra el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante denominado el **IPS**, con domicilio legal en la calle Constitución esquina Luis Alberto de Herrera de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el **DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA**, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 27 de fecha 16 de agosto de 2023 y; denominadas conjuntamente **LAS PARTES**, resuelven de común acuerdo suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, conforme a las manifestaciones enunciadas a continuación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Del Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto acordar y autorizar el marco normativo básico, relacionado a trámites jubilatorios del personal de **LA FIRMA PATRONAL** que cotiza al **IPS**, a cuyo fin, **LAS PARTES**, podrán coordinar acciones y gestiones, prestarse asistencia técnica, intercambiar experiencias e informaciones y armonizar recursos, en todos los casos con la finalidad de mejorar y optimizar las prestaciones y servicios que se suministran a los referidos beneficiarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: De las Actividades

A efectos del objeto del presente Convenio, **LAS PARTES** diseñarán, planificarán y ejecutarán actividades en el campo de:

- Capacitación técnica y administrativa.
- Charlas y pasantías formativas.
- Facilitación de trámites en el área jubilatoria.
- Apoyo operativo en casos especiales.
- Otros campos a ser establecidas por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: De la Comunicación y Trámites Jubilatorios

LAS PARTES acuerdan que **LA FIRMA PATRONAL**, comunicará de manera anticipada al **IPS** la fecha del cese laboral del afiliado/asegurado que ya reúne o está próximo a reunir los requisitos requeridos por las normativas legales para el goce de la jubilación. Dicha comunicación se deberá hacer con la antelación mínima de **45 (cuarenta y cinco)** días hábiles contados a la fecha del cese laboral.

Procedimiento:

Parágrafo Primero: **LA FIRMA PATRONAL** remitirá una Nota al **IPS**, solicitando el beneficio jubilatorio respectivo, acompañando el formulario de Declaración Jurada de Movimientos del Empleado indicando la fecha programada

de la salida laboral, la fotocopia de la cédula de identidad civil de los futuros beneficiarios, datos referidos al domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico y elección de entidad bancaria o financiera que opera con el IPS para el pago de beneficios.

- **Parágrafo Segundo:** La Nota surtirá efectos y será documento suficiente para que el IPS genere la solicitud y conceda el beneficio.
- **Parágrafo Tercero:** LA FIRMA PATRONAL procesara la salida laboral del asegurado mediante el Sistema de Registro Electrónico de Información del IPS (REI), dentro un plazo de 3 días posteriores a la Concesión del Beneficio.
- **Parágrafo Cuarto:** LA FIRMA PATRONAL no comunicará de manera anticipada al IPS, la solicitud de Jubilación Ordinaria cuando su Trabajador se encuentre en “litigio judicial” bajo la figura de “Justificación de Despido”, o “Causa Penal” vinculada con LA FIRMA PATRONAL que imposibiliten procesar la inactividad o salida del trabajador.
- **Parágrafo Quinto:** LAS PARTES acuerdan que los funcionarios de LA FIRMA PATRONAL no podrán solicitar la Jubilación Ordinaria vía Página Web del IPS, o en las Oficinas Administrativas de la Dirección de Administración de Jubilaciones, sino por intermedio de su empresa.

En casos de pedidos de desvinculación anticipada de LA FIRMA PATRONAL mediante solicitud del funcionario; Jubilación Ordinaria (55 años de edad y 30 años de aportes reconocidos), y los casos de Jubilación Proporcional (65 años de edad y 15 años de aportes reconocidos) LA FIRMA PATRONAL comunicará al IPS una vez recibida la Nota suscrita por el solicitante, acompañando los requisitos mencionados precedentemente.-

CLÁUSULA CUARTA: De la Historia Laboral Anticipada

LAS PARTES, convienen, a los efectos de la cláusula anterior, que LA FIRMA PATRONAL elaborará previamente, en forma anual, el listado de afiliados que reunirán los requisitos para la jubilación, y lo remitirá al IPS.

En base a ese listado el IPS trabajará en la construcción anticipada, de sus respectivas historias laborales.

CLÁUSULA QUINTA: De la Información

LAS PARTES se comprometen a transferir información relacionada con el trámite de jubilaciones y pensiones por los medios informáticos implementados para el efecto, previendo que sobre toda la información confidencial o de carácter reservado se tenga acceso como consecuencia del presente Convenio. Asimismo, se deberá tomar las precauciones necesarias para evitar o minimizar el riesgo de la revelación de la información proveída

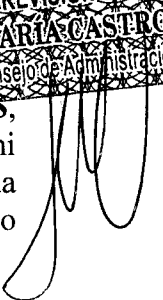
CLÁUSULA SEXTA: Del Personal

Las actividades que sean asignadas al personal respectivo dependiente de LAS PARTES, que sean cumplidas en el ámbito administrativo o técnico de la otra Parte, no significa ni podrá entenderse como vinculadores laborales con esta. La prestación de servicios devenida del presente Convenio no podrá fundar el pago de remuneraciones extraordinarias o complementarias.


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lucio Lezama
Oficina de Asesoría y Apoyo
Secretaría de Relaciones Institucionales


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Lourdes Centurión
Jefe Dpto. Gestión de Beneficios
Convenios Internacionales e Intercaja


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Víctor M. Basso
Jefe Dpto. Relaciones Institucionales
Secretaría de Relaciones Institucionales


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA-MARÍA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUAI

CLÁUSULA SÉPTIMA: De la no Compensación de los Servicios

El presente Convenio no establece transferencia de recursos financieros entre **LAS PARTES**. El mismo es formalizado **A TÍTULO GRATUITO**, por lo que **LAS PARTES** establecerán mecanismos de compensación recíproca. En todos los casos, las prestaciones y sus contraprestaciones están orientadas al cumplimiento del objeto y finalidad del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: De la Vigencia

Este Convenio tendrá vigencia de 5 (cinco) años, contados a partir del día.....del mes de..... del año.....-

CLÁUSULA NOVENA: De la Rescisión

LAS PARTES podrán resolver y/o rescindir el presente Convenio, de mutuo acuerdo, bastando para que dicha decisión surta efecto, una comunicación por escrito con treinta (30) días corridos de anticipación en los domicilios legales señalados en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: De la Revisión

LAS PARTES podrán disponer la revisión conjunta de este Convenio a efectos de ajustarlo al mejor cumplimiento de su objeto y finalidad. Podrán acordarse ampliaciones y establecerse Acuerdos Complementarios, siempre que los mismos se adecuen y coordinen con el presente Convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: De los Enlaces

LAS PARTES designan como enlaces en relación al presente Convenio, al Director de Administración de Jubilaciones de la Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social del Instituto de Previsión Social y a la Gerencia de Talento Humano de **LA FIRMA PATRONAL**.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: De la Jurisdicción y Competencia

Eventuales divergencias o controversias derivadas de este Convenio deberán ser resueltas mediante conciliación u otro medio de solución de controversia entre **LAS PARTES**, y en caso que no sea posible, acuerdan rescindir este Convenio por comunicación escrita.

En prueba de conformidad, comprometiéndose al fiel cumplimiento de estas disposiciones, firman **LAS PARTES** en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Sr/Sra.
Presidente /Gerente/Director
Firma Patronal /Empresa

.....
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA
Presidente del Consejo de Administración
Instituto de Previsión Social

